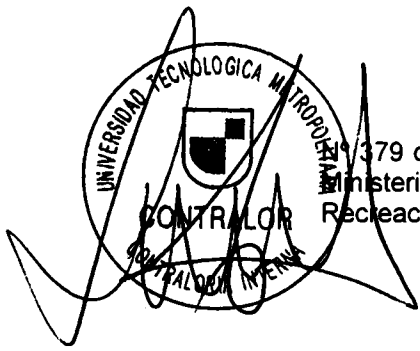


D.J.(327)

SANTIAGO, 20 MAY 2016

RESOLUCION Nº **01687 EXENTA**



VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Jefe del Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación mediante Memorándum Nº 23 de 2016.

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 15 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato de Arrendo entre Deportes Alfe Ltda. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2º. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Contrato de Arriendo mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Contrato de Arriendo, celebrado entre **DEPORTES ALFE LTDA.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 15 de marzo de 2016.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como Anexo 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

III. Impútense los gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4 del presupuesto vigente de la Universidad, refrendado por la Unidad de Control Presupuestario de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que consta en Folio Nº 104.333 de 2016.

Regístrese y Comuníquese.



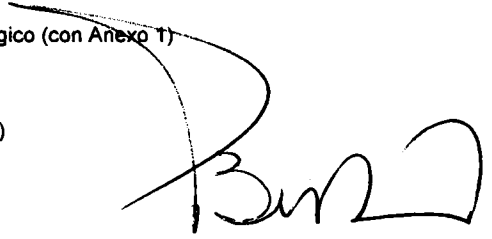

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Servicio Educación Física, Deporte y Recreación (con Anexo 1)
Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1)

PCT/meil.




PATRICIO DASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE /
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CONTRATO DE ARRIENDO

ANEXO 1



En Santiago, a 15 de Marzo de 2016, comparecen: por una parte, "**DEPORTES ALFE LTDA**", R.U.T 79.914.770-K, representada en este acto por don Alessandro Costa Ríos, cédula nacional de Identidad N° 9.977.242-5, chileno, casado, domiciliado en Avda. Jose Manuel Infante N° 2013, comuna de Ñuñoa, en adelante el "**ARRENDADOR**", y por otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, domiciliada en Dieciocho N°161, Santiago Centro, representada en este acto por Don Luis Leonidas Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6 Rector, de su mismo domicilio, en adelante "**EL ARRENDATARIO**". Los comparecientes expresan haber convenido lo que sigue:

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en Avenida José Manuel infante N° 2013, comuna de Ñuñoa, denominado "**GIMNASIO DEPORTES ALFE LTDA.**", que en este acto entrega en arrendamiento el uso de sus dependencias, en los términos del presente instrumento al "Arrendatario"

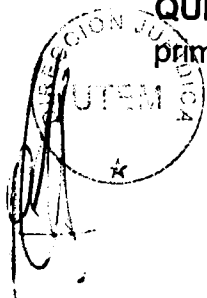
SEGUNDO: El uso de las mencionadas dependencias del arrendador queda limitado solo a la práctica de deportes en el sector Multicancha y al uso natural del sector de camarines. Los horarios contratados serán de Lunes a Jueves desde las 15:00 hrs hasta las 18:00 hrs, y Viernes entre las 15:00 hrs hasta las 17:00hrs.

TERCERO: El período arrendado es de 9 meses, desde el 15 de marzo de 2016 al 16 de diciembre de 2016.

CUARTO: El arrendamiento tendrá un costo total de \$4.248.000 pesos IVA incluido, que será pagado forma trimestral haciendo entrega de un cheque al día, nominativo y cruzado a nombre de DEPORTES ALFE LIMITADA, al inicio de cada trimestre, previa emisión de la factura correspondiente, según se detalla en tabla:

PERIODO	INICIO	TERMINO	MONTO CHEQUE
1° TRIMESTRE	15/03/2016	14/06/2016	\$1.428.000
2° TRIMESTRE	15/06/2016	15/09/2016	\$1.428.000
3° TRIMESTRE	16/09/2016	16/12/2016	\$1.428.000

QUINTO: El plazo máximo para el pago de cada factura no debe superar los 10 primeros días contados desde la fecha de su emisión.



SEXTO: Será responsable el arrendatario de todo deterioro, daño y/o fractura imputable a la acción de sus dependientes, que sufran los equipos e instalaciones del arrendador por el uso indebido de la multicancha.

SEPTIMO: El arrendatario en este acto declara que las instalaciones que se entregan en arrendamiento se encuentran en óptimo estado para su uso.

OCTAVO: Los días feriados del mes se excluyen del contrato. En los días pactados y sus horarios no habrá lugar a la prolongación de las horas de uso por retraso o inasistencia del arrendatario.

NOVENO: El arrendador por razones de fuerza mayor podrá suspender sin previo aviso las actividades en la multicancha materia de este contrato. En tal evento el arrendador se compromete a compensar a el arrendatario con el uso de un número de horas iguales a las horas que no pudo utilizar en los días y horarios que de común acuerdo determinen, compensación que en todo caso deberá ser antes del 30 de Diciembre de 2016 y solicitada por el arrendatario por carta escrita dirigida al arrendador. Si no es posible compensar el horario antes de esa fecha por imposibilidad absoluta del arrendador o arrendatario se entenderá omitido el derecho a compensación.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.-

La personería de don Alessandro Costa Ríos, para representar a Deportes Alfe Limitada consta de escritura pública de fecha 04 de Enero de 2011 otorgada en la Notaria de San Joaquín de don Sergio Rodríguez Uribe; la personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1º de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto N° 379 de 2013 y en el artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

ALESSANDRO COSTA RÍOS

DEPORTES ALFE LIMITADA

